

ANEXO III – MAQUINARIA AGRÍCOLA, VIAL E INDUSTRIAL

#	Categoría	Tipo y valor	Trámite
1	INSCRIPCIÓN INICIAL	A: 0.25% valor* B: 67 MRPA C: 175 MRPA	• Inscripción inicial de maquinaria nacional/importado (con un mínimo de 128 MRPA) • Inscripción inicial de maquinarias usadas, fabricadas o ingresadas al país con anterioridad al 1° de diciembre de 1997. • Inscripción inicial Maq. armada fuera de fábrica/subastada. En todos los casos se encuentran incluidos: • DOS (2) certificaciones de firmas/Validación remota. • Expedición de Cédula de identificación. • Expedición del Título de Propiedad. • Expedición de placas metálicas de identificación. • Alta impositiva en impuesto a la radicación. • “Constancia de inscripción de maquinaria 0 Km. con plazo de gracia”. * VEINTICINCO CENTÉSIMOS por ciento (0,25 %) de su precio de venta (más los gastos e Impuestos resultantes de la operación, de acuerdo con la factura de venta o documento equivalente) o el valor que surja de la tabla de valuación que a ese efecto apruebe la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, lo que resulte mayor. Cuando se tratare de maquinaria importada por intermediarios: por precio de venta se entenderá el precio del bien más los gastos e impuestos resultantes de la operación, de acuerdo con la factura de venta o documento equivalente. Para el caso de bienes importados por los propios usuarios: por precio de venta se entenderá el precio definido para la aplicación de los derechos de importación, al que se agregarán todos los tributos a la importación o con motivo de ella, resultante de la documentación aduanera. Cuando no resultare posible determinar el valor conforme lo establecido con anterioridad, deberá considerarse en primer término la valuación dispuesta por el organismo que corresponda, según la jurisdicción, para el pago del impuesto sobre los automotores (patente, impuesto a la radicación o tributo local de similar naturaleza), o la valuación dispuesta por el organismo que corresponda, según la jurisdicción, para el pago del impuesto de sellos o similar o, en defecto de estas valuaciones,

			constancia emitida por alguna compañía de seguros con el valor de la unidad.
2	TRANSFERENCIA	A: 0.25% valor* B: 52 MRPA	• Transferencia de dominio (con un mínimo de 52 MRPA) • Transferencia de MAVI AFF/Subastada. En todos los casos se encuentran incluidos: • DOS (2) certificaciones de firmas/Validación remota. • Envío de legajo por transferencia. • Expedición de cédula de identificación. • Expedición del Título de Propiedad. • Alta impositiva en impuesto a la radicación. • Baja impositiva por cambio de radicación. *VEINTICINCO CENTÉSIMOS por ciento (0,25 %) del valor que surja de la tabla de valuación que a ese efecto apruebe la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. En su defecto, deberá estarse al valor declarado en la Solicitud Tipo "08", lo que resulte mayor. De no poder determinarse ese valor a través de alguna de las alternativas precedentes, deberá percibirse el arancel mínimo que se establece en el presente. Cuando el transmitente fuere un comerciante habitualista que hubiere inscripto el dominio a su nombre en los términos del artículo 9° del Régimen Jurídico del Automotor (t.o. por Decreto N° 1114/97) mediante Solicitud Tipo "08" o mediante Solicitud Tipo "17", y siempre que se peticione dentro de los NOVENTA (90) días posteriores contados desde la inscripción a favor del comerciante habitualista, el arancel se reducirá en un DIEZ por ciento (10%).
3	PRENDA Y LEASING	A: 1,50% del monto del contrato B: 9 MRPA	• Inscripción, reinscripción/renovación o aumento del monto del contrato de prenda o leasing. (mínimo 9 MRPA). • Trámites posteriores de prenda y leasing (modificación, endoso, cancelación, etc.). Revocación de estipulación a favor de terceros. En todos los casos se encuentran incluidas DOS (2) certificaciones de firmas/Validación remota.
4	MODIFICACIONES	A: 17 MRPA B: 5 MRPA	• Del bien: Alta, Baja y Cambio de motor; alta y Baja de Carrocería. Cambio de tipo de carrocería; Cambio de chasis. Asignación de número de motor o chasis. Cambio de uso. • Del titular: Cambio de domicilio (si es con envío de legajo se aumentará 2 MRPA), cambio de denominación social, cualquier otra modificación o rectificación de datos del titular registral. • Baja del bien.

			En todos los casos se encuentra incluida la certificación de la firma del peticionante/Validación remota. El arancel 4 A también incluye: • Expedición de Cédula de identificación. • Expedición del Título de Propiedad.
5	INFORMES, CERTIFICADOS Y DENUNCIAS.	A: 4 MRPA B: 13 MRPA	• Informes de dominio, nominales (simples, históricos, de anotaciones personales y urgentes). • Informe de deuda por infracciones o multas • Certificado sobre estado de dominio, certificado de transferencia, duplicados de certificado de baja, de baja de motor y de chasis, duplicados o copias certificadas de constancia registrales. • Comunicación de haber realizado la tradición de la Maquinaria (denuncia de compra, de venta y de entrega de posesión o tenencia), prevista en los artículos 15 y 27 del Régimen Jurídico del Automotor (t.o. por Decreto N° 1114/97) y sus modificatorias. Comunicación de recupero. • Denuncia de compra y posesión. • Comunicación de haber recuperado la maquinaria sobre el que se había efectuado la comunicación de haber realizado su tradición. Todos incluyen certificación de firmas/validación remota. El arancel 5 B también incluye expedición de Cédula.
6	JURÍDICO/ADMINISTRATIVO	A: 4 MRPA	• Anotación, levantamiento o modificación de medidas precautorias. • Anotación de locación o de todo acto que afecte el dominio, posesión o uso de la maquinaria no contemplados en esta Resolución. • Confirmación o anulación de la inscripción preventiva de bienes en las sociedades en formación (art. 38 de la Ley N° 19.550). • Condicionamiento de inscripción de dominio. En todos los casos se encuentra incluida la certificación de la firma del peticionante/Validación remota.
7	ESPECIALES	A: 3 MRPA	• Incumplimiento de la obligación de transferir a un tercero en el caso de Comerciantes Habitualistas. • Rehabilitación para circular. Por cada año o fracción transcurridos a partir del vencimiento del primer año, se percibirá un arancel adicional, con un máximo de TRES (3) aranceles adicionales. • Mora placas provisorias Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro de la Propiedad del Automotor, Título II, Capítulo XVI, Sección 6ta.

		B: 20% * C: 5 MRPA	• Moras en las firmas: Título I, Capítulo I, Sección 1ª, artículo 9º, del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro de la Propiedad del Automotor. Se adiciona un arancel por año, hasta DOS (2) aranceles. • Inscripción preventiva para aseguradoras. • Inscripción definitiva para aseguradoras. • Inscripción de certificantes de firmas. El arancel 7 C incluye certificación de firmas/validación remota. * En el caso de maquinarias importadas, si se hubiere entregado la placa provisoria prevista en el Título II, Capítulo XVI, Sección 6a del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro de la Propiedad del Automotor y la inscripción inicial se solicitara una vez vencida la vigencia de dicha placa (30 días corridos), se adicionará el recargo de un VEINTE por ciento (20%) del arancel por cada TRES (3) meses de mora y hasta un máximo de CUATRO (4) aranceles
8	ADICIONALES	A: 3 MRPA B: 8 MRPA C: 22 MRPA D: 4 MRPA E: 3 MRPA F: 11 MRPA	• Certificación de firmas de personas físicas/validación remota/ con o sin acreditación de personería. • Placa de identificación provisoria. • Expedición de Cédula de identificación. • Expedición de Placas metálicas. • Expedición de Título. • Alta, baja, Cambio de domicilio postal ante Rentas. • Placas provisorias para concesionarios.